



**Disposición Adicional Segunda. Forma de presentación de la documentación: Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.**

2. Cuando se trate de proyectos, memorias gráficas y escritas u otra documentación técnica expresamente establecida como documentación obligatoria en los procedimientos establecidos en esta Ordenanza, se presentará, cuando se realice presencialmente, **digitalizada en soporte informático, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF**, de la documentación técnica aportada que estará visada, en su caso, o firmada electrónicamente y del resto de la documentación complementaria que estará escaneada y formará parte del mismo soporte informático, en ningún caso comprimido.

Si la presentación es telemática mediante la utilización de la Sede Electrónica del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, se incorporará toda la documentación en formato PDF, según las indicaciones contenidas en cada procedimiento en la Sede Electrónica. Se comprenderá de:

- La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc.) en archivo con capacidad no superior a 100 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.
- La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 100 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.
- Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

**Artículo 214. Actuaciones sujetas a declaración responsable. Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.**

d) La primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, ....

**Ley 3/2004. .... de primera ocupación por ampliación, modificación, reforma o rehabilitación y por intervención total o parcial en edificaciones catalogadas.**

**Artículo 33.4. Exigencia de la licencia municipal de ocupación. Ley 3/2004, de Ordenación y Fomento de la Calidad en la Edificación.**

4. Siempre que se ejecuten obras de las comprendidas en los apartados b) y c) del artículo 2.2 de la presente Ley q se produzca una alteración del uso de la edificación, será preceptiva la obtención de la licencia de ocupación, con independencia del tiempo transcurrido desde la obtención de la anterior en su caso.

**Artículo 2.2 b) y c) Ley 3/2004, de Ordenación y Fomento de la Calidad en la Edificación.**

b) Obras en edificios existentes, de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, que alteren su configuración arquitectónica entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio. También aquellas obras que modifiquen esencialmente el conjunto del sistema estructural u otros elementos o partes del edificio afectados por los requisitos básicos de la edificación, según se describen en el artículo 4 de la presente Ley.

c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

**Artículo 18. Documentación necesaria para la solicitud de declaración responsable de primera ocupación. Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines**

1. Las declaraciones responsables de primera ocupación verifican que la ejecución de las **obras mayores de edificación** definidas en el artículo 12 de esta Ordenanza (salvo demoliciones y licencias de intervención en edificios catalogados o en trámite de catalogación que no constituyan reforma estructural de los mismos), así como las **casas prefabricadas** contempladas en el artículo 13.3, se han llevado a cabo según el proyecto básico autorizado por la licencia, así como el proyecto de ejecución presentado de forma previa al inicio de las obras.

Cuando se trate de viviendas de protección pública, el documento de calificación definitiva equivale a la declaración responsable de primera ocupación, por lo que no habrá que solicitar ésta para las viviendas, pero sí para los locales destinados a otros usos y para los garajes.

2. Las solicitudes de declaración responsable de primera ocupación constarán de la siguiente **documentación**:

- Certificado de final de obra**, expedido por la Dirección Facultativa de la obra y visado por el colegio oficial correspondiente, con el contenido del artículo 19.1 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad en la Edificación. ..../....
- Fotocopia de la **comunicación** o información suficiente para su localización, mediante la cual, de forma previa al inicio de las obras, presentó el acta de comprobación de replanteo, el proyecto de ejecución, el estudio de seguridad y salud y el certificado de eficiencia energética del proyecto.
- Fotografías en color de la obra terminada**, con nitidez y amplitud suficientes en las que se aprecien las fachadas, la cubierta y la urbanización de las calles que circunden la parcela. Estas fotografías serán al menos dos de cada uno de los aspectos indicados, tomadas desde posiciones diferentes.
- Planos de acometidas ejecutadas** de los distintos servicios urbanos, sellados por las Compañías (agua, saneamiento, electricidad, telefonía, gas).
- Impreso de autoliquidación, acreditativo de haber de ingresado las **tasas** correspondientes.
- Certificados acreditativos del aislamiento acústico** de los elementos verticales de la fachada y medianeras, del cerramiento horizontal y de los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido.
- Si se trata de una obra nueva, **Certificado de Eficiencia Energética del Edificio**, de conformidad con el artículo 1.3.f) del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

**VARIACIONES O MODIFICACIONES: Artículo 18.2.b) Ordenanza de Licencias.**

La Declaración Responsable de Primera Ocupación requiere para que tenga eficacia inmediata el que vaya acompañada de la documentación completa que comprenderá, además de la relacionada en el artículo 18 antes referenciado, en su caso, la siguiente: Junto a la documentación de solicitud de Declaración Responsable de Primera Ocupación deberá aportar o hacer referencia, en su caso, a las **licencias concedidas de modificación**, tanto aquellas que tengan carácter sustancial, no sustancial así como aquellas que no varíen la edificabilidad, ni alteren el número de vivienda ni afecte a los requisitos básicos de edificación.

**LICENCIAS DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA: (causas)**

- b) Si durante la ejecución de las obras autorizadas por la licencia se hubieran producido **variaciones respecto al proyecto básico y el de ejecución, .../....**
- .../.... de la obligación de presentar proyecto rectificado y refundido los casos en que las variaciones realizadas durante la ejecución de la obra no varíen la edificabilidad, ni alteren el número de viviendas ni afecten a los requisitos básicos de la edificación (según la definición que de los mismos realiza el artículo 4 de la Ley 3/2004 de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación).

**NOTA: En ningún caso podrán acceder a la declaración responsable ambiental de primera ocupación sin haber dado cumplimiento a lo establecido en artículo 44.9 vinculado al artículo 12.5.**

**Artículo 10.4 Certificado de eficiencia energética de edificios de nueva construcción. Decreto 39/2015,**

4. El certificado de eficiencia energética del edificio terminado se inscribirá, junto con el certificado de eficiencia energética del proyecto, en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.

Una vez inscrito en el Registro, el promotor obtendrá la **etiqueta de eficiencia energética del edificio terminado** y el documento de registro del **certificado de eficiencia energética del edificio terminado**, los cuales serán requisito obligatorio para la obtención de la primera licencia de ocupación, en viviendas, o para la licencia de apertura, en edificios del sector terciario.

**Artículo 23. Documentación necesaria para la Comunicación de puesta en funcionamiento de actividades con licencia ambiental. Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines**

1. La apertura de las actividades autorizadas mediante Licencia Ambiental requerirá la presentación por la persona interesada, una vez finalizada la construcción de la instalación y obras y con carácter previo al inicio de la actividad, de una Comunicación de puesta en funcionamiento en la que manifestará el compromiso de respetar las condiciones de funcionamiento que se hubiesen impuesto en la licencia ambiental, mientras dure el funcionamiento de la actividad.

2. La comunicación de puesta en funcionamiento se acompañará de la siguiente documentación:

- Certificación Técnica suscrita por técnico/a competente en la que se especifique la conformidad de las instalaciones con el proyecto de actividad autorizado y con las condiciones de la licencia ambiental concedida, así como la efectividad de las medidas correctoras aplicadas. Además, en su caso, aportarán Certificación Técnica de las obras autorizadas suscrita por el/la técnico/a competente, sea éste/a el/la mismo/a u otro/a distinto/a al redactor/a del proyecto de actividad.
- Documentación técnica sobre las diversas instalaciones implantadas: equipos de protección contra incendios proporcionada por el instalador, autorizaciones emitidas por la Administración competente sobre la instalación eléctrica en baja tensión, instalaciones de climatización y agua caliente sanitaria, aparatos elevadores, frío industrial, centros de transformación, aire comprimido, depósitos de combustible, almacenamiento de productos químicos y, en su caso, otras autorizaciones administrativas que sean preceptivas en función de la actividad a implantar.
- Auditoria acústica, si se trata de actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental y demás actividades calificadas susceptibles de producir ruidos y vibraciones.
- Impreso acreditativo del pago de la tasa.

**Datos fianza a devolver:**

Forma del Depósito:	Metálico	Aval	Nº operación Carta de Pago
---------------------	----------	------	----------------------------

**En el caso de fianzas en metálico, indique el número de cuenta donde practicar la devolución:**

Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de Cuenta

A cumplimentar por la Entidad de Crédito (Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto o cualquier otro documento expedido por la Entidad Bancaria, donde conste el nombre del titular y el número de cuenta con 20 dígitos – Código Cuenta Cliente - )

**Certifico la existencia de la cuenta referida en ALTA DE DATOS BANCARIOS abierta a nombre del solicitante.**

(Sello de la entidad)

Por la Entidad de Crédito:

Firmado:

**Ordenanza fiscal de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico.**

1.4.a.1.1	Primera Ocupación de edificaciones: Una vivienda o casa: superficie construida hasta 100 m <sup>2</sup>	167,10 €
1.4.a.1.2	Primera Ocupación de edificaciones: Una vivienda o casa: superficie construida de 101 a 250 m <sup>2</sup>	222,79 €
1.4.a.1.3	Primera Ocupación de edificaciones: Una vivienda o casa: superficie construida de 250 m <sup>2</sup>	278,49 €
1.4.a.2.-	Primera Ocupación de edificaciones: Edificios hasta 25 viviendas.	445,58 €
1.4.a.3.-	Primera Ocupación de edificaciones: Edificios entre 26 y 50 viviendas.	556,97 €
1.4.a.4.-	Primera Ocupación de edificaciones: Edificios entre 51 y 100 viviendas.	668,37 €
1.4.a.5.-	Primera Ocupación de edificaciones: Edificios de más de 100 viviendas	1.113,95 €
1.4.b.1.-	Primera Ocupación de edificaciones e instalaciones de otros usos: Edificación otros usos hasta 100 m <sup>2</sup>	222,79 €
1.4.b.2.-	Primera Ocupación de edificaciones e instalaciones de otros usos: Edificación otros usos de 101 a 500 m <sup>2</sup>	360,71 €
1.4.b.3.-	Primera Ocupación de edificaciones e instalaciones de otros usos: Edificación otros usos entre 501 y 1000 m <sup>2</sup>	445,58 €
1.4.b.4.-	Primera Ocupación de edificaciones e instalaciones de otros usos: Edificación otros usos de más de 1000 m <sup>2</sup>	641,84 €
1.9	Declaración Responsable previa a la apertura o al inicio de la actividad sujeta a Licencia Ambiental: Por expediente	334,18 €

Modelo 35 - Z